



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Cuevas del Campo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE CUEVAS DEL CAMPO

ÍNDICE.

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Ámbito y Objeto
- Artículo 3. Definiciones y Descripción
- Artículo 4. Objetivos
- Artículo 5. Ubicación
- Artículo 6. Responsabilidad
- Artículo 7. Prestación del servicio

Título II. Identificación de residuos y gestión

- Artículo 8. Tipología de los residuos
- Artículo 9. Formas de presentación de los residuos
- Artículo 10. Residuos no admisibles
- Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos
- Artículo 12. Almacenamiento de los residuos
- Artículo 13. Destino de los residuos
- Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio
- Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento
- Artículo 16. Funcionamiento y gestión
- Artículo 17. Vaciado de los contenedores
- Artículo 19. Del Personal
- Artículo 20. Jardinería

- Artículo 21. Protección contra incendios
- Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Título III. Adaptación del punto limpio a nuevas exigencias legales y/o medioambientales Operaciones de Mantenimiento

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Reglamento de Residuos de Andalucía (artículo 118) y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Cuevas del Campo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 2. Ámbito y Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 3. Definiciones y Descripción.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1

ÍNDICE.

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Ámbito y Objeto
- Artículo 3. Definiciones y Descripción
- Artículo 4. Objetivos
- Artículo 5. Ubicación
- Artículo 6. Responsabilidad
- Artículo 7. Prestación del servicio

Título II. Identificación de residuos y gestión

- Artículo 8. Tipología de los residuos
- Artículo 9. Formas de presentación de los residuos
- Artículo 10. Residuos no admisibles
- Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos
- Artículo 12. Almacenamiento de los residuos
- Artículo 13. Destino de los residuos
- Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio
- Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento
- Artículo 16. Funcionamiento y gestión
- Artículo 17. Vaciado de los contenedores
- Artículo 19. Del Personal
- Artículo 20. Jardinería
- Artículo 21. Protección contra incendios

- Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Título III. Adaptación del punto limpio a nuevas exigencias legales y/o medioambientales Operaciones de Mantenimiento

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Reglamento de Residuos de Andalucía (artículo 118) y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Cuevas del Campo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 2. Ámbito y Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Artículo 3. Definiciones y Descripción.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: Son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
2. Poseedor de residuos: persona o entidad productora de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
3. Residuos Peligrosos (RP): residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
4. Residuos Municipales (RM): aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia.
5. Persona o entidad gestora de residuos: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de estos.

Artículo 4. Objetivos

La gestión de los Puntos Limpios perseguirá los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguirla máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 5. Ubicación

El punto limpio municipal de Cuevas del Campo se ubica en el polígono industrial "Las Pozas", Calle E, Manzana 5.

Artículo 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el poseedor, para destinarlos a su valorización y/o reciclado o eliminación.

El Punto Limpio se encuentra bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, quien supervisa el correcto funcionamiento del mismo, así como de la gestión y custodia de la documentación administrativa generada en su puesta en funcionamiento.

Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:

- Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.
- Control de los residuos que se van a admitir.
- Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.
- Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.
- Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes.
- Aviso para su traslado.
- Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.
- Etiquetado de los residuos.
- Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.
- Comunicación de las averías e incidencias a los Servicios Técnicos municipales.

Artículo 7. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, oficinas de servicios y pequeños comercios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 8. Tipología de los residuos

Tras analizar los residuos que actualmente causan problemas en la gestión municipal de Cuevas del Campo, se procederá a la recepción en las instalaciones del punto limpio de los siguientes tipos residuos:

- Residuos de construcción y demolición derivados de obra menor.
- Residuos voluminosos o enseres.
- Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEEs).
- Luminarias
- Baterías y acumuladores.
- Residuos de impresión.
- Aceites de motor y filtros.
- Pinturas, barnices, disolventes y los envases que los contienen.
- Textil.
- Chatarra doméstica.
- Cartón comercial.
- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc).
- Fracción resto.

Identificándose con los siguientes códigos LER: 170904, 200307, 200123*-11*, 200123*-12*,

200135*-13*, 200135*-21*, 200135*-22*, 200136-23, 200121*-31*, 200136-32, 200123*41*, 200135*-41*, 200136-42, 200135*-51*, 200136-52, 200135*-61, 200136-62, 200136,

200134, 200133*, 080317*, 080318, 130205*, 160107*, 150202*, 140603*, 080111*, 150110*, 150111*, 160504*, 200139, 150102, 150104, 150105, 150106, 150109, 200102, 150107, 200101, 150101, 200110, 200125, 200301 y 200140.

Artículo 9. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas.
- Escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 50 kilos como máximo.
- Frigoríficos y electrodomésticos: de entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 10. Residuos no admisibles

No se aceptarán en este Punto Limpio residuos no relacionados en el artículo 8, por ejemplo:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos procedentes de obras mayores.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables (salvo las excepciones del artículo 8 del presente reglamento).
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos (salvo las excepciones del artículo 8 del presente reglamento).
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través del encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las limitaciones de depósito de materiales por día y usuario una vez comience la explotación del punto limpio, y según necesidad.

Artículo 12. Almacenamiento de los residuos

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna

o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de estos fuera del Punto Limpio.

Artículo 13. Destino de los residuos

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de estos.

Artículo 14. Documentación obrante en el Punto Limpio

- En el Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
- El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.
- El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de visitas diarias.
 - b. Tipo de residuos aportados por visita.
 - c. Cantidad de cada tipo de residuos.
 - d. Incidencias.
 - e. Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
 - f. Justificantes correspondientes a dichas entregas.
 - g. Cantidad de cada entrega.

Artículo 15. Descripción de las instalaciones. Equipamiento

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado y vallado evitando vuelos e intrusiones no deseadas, y equipado con contenedores y/o elementos físicos, para los distintos tipos de residuos ubicados sobre una superficie impermeable que previene de fugas de derrames de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y zonas de acopio de residuos, con características diferentes conforme a la tipología de los residuos.

Las distintas zonas disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

La instalación del punto limpio estará equipada con el siguiente equipamiento:

- Contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número.
- Separación con muros de obra en vertical para enseres, chatarra metálica, cartón comercial y escombros.

- Señalización vertical: Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
 - a. Carteles de acceso a las instalaciones.
 - b. Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma, por la parte exterior del vallado.
 - c. Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
 - d. Carteles de información del uso y empleo de los contenedores situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 16. Funcionamiento y gestión

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.
- En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de estos.
- Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
 - La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos.
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
 - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

Otras tareas auxiliares

Al final de la jornada, la persona responsable del punto limpio realizará una comprobación diaria rutinaria de las instalaciones, al objeto de:

- Comprobar que los contenedores tienen solo los residuos para los que están previstos, procediendo a depositar en el contenedor correcto los residuos que estuviesen en otro.
- Introducir en los contenedores adecuados, cualquier residuo que se haya depositado fuera de ellos.
- Revisar si existen derrames entorno a los contenedores de residuos líquidos y/o zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Comprobar el grado de llenado de los distintos contenedores para poder avisar a los gestores autorizados de su retirada con la antelación necesaria para no comprometer la capacidad del punto limpio.
- Rellenar el registro de incidencias, si fuera necesario. Así mismo, se controlará el uso eficiente de la energía y el ahorro hídrico en los sanitarios, en la limpieza de las instalaciones y en el riego de las zonas verdes.

Artículo 17. Vaciado de los contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación. Artículo 18. Horario

La apertura del Punto Limpio se realizará martes y jueves en horario de 10:00/13:00 h, miércoles en horario de 17:00 a 19:00 h y sábado en horario de 10:00/13:00 h. Artículo 19. Del Personal

El Punto Limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas: Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia y control: Durante la apertura de las instalaciones, éstas permanecerán controladas.

Artículo 20. Jardinería

La zona arbolada se compondrá de forma genérica de especies autóctonas. Se realizará como mínimo un riego mensual en meses estivales.

Artículo 21. Protección contra incendios

Para la extinción de incendios se dispone de una instalación antiincendios que consta de dos carros extintores de 50 kg polvo ABC, uno en la zona de recepción y otro en la zona habilitada para RP y RAEEs.

Artículo 22. Medios disponibles para la gestión del punto limpio

Los medios necesarios para la correcta gestión del punto limpio serán dispuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo con recursos propios.

TÍTULO III. ADAPTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO A NUEVAS EXIGENCIAS LEGALES Y/O MEDIOAMBIENTALES.

En caso de necesidad de modificaciones en las instalaciones del punto limpio para adaptarse a nuevos requerimientos normativos y/o ambientales, el Ayuntamiento dispondrá los medios y medidas necesarias para acometer dichas modificaciones. Tal es el caso para la adaptación de la instalación a la gestión de RAEEs mediante una dotación de báscula portátil para el pesaje de los RAEEs recepcionados en la instalación, la puesta a disposición de un grupo electrógeno portátil que posibilite las labores de preparación para la reutilización de RAEEs, o la exigencia de suministro por parte del SCRAP de jaulas con cubierta incorporada para el almacenamiento adecuado de RAEEs.

Por último, se debe respetar las Condiciones de almacenamiento, fracciones de recogida de RAEE y clasificación de los RAEE según códigos LER-RAEE, que estipula el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Por ello, se debe tener en cuenta que las jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones previstas y con los gestores y, siempre que el espacio lo permita, las fracciones de RAEE se clasificarán en los grupos de tratamiento establecidos en la tabla 1 (del Anexo VIII) para su envío directo a las instalaciones de tratamiento específico autorizadas. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura. En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida. Además, se deben garantizar estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos. Finalmente, se deben instalar sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados. Toda la infraestructura para el acopio correcto de RAEEs según se ha detallado, será suministrada por el correspondiente SCRAP, como puedan ser jaulas con techado incluido, jaulas con estanterías, jaulas para grandes electrodomésticos, etc.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y; en especial, las salidas y vías de comunicación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán de forma periódica y siempre que sea necesario, para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo, ni para los trabajadores que las efectúen ni para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Se deben especificar métodos para el apilamiento seguro de los materiales, debiéndose tener en cuenta la altura de la pila, la carga permitida por metro cuadrado, la ubicación, etc.
- Para el apilamiento de objetos pequeños debe disponerse de recipientes que, además de facilitar dicho apilamiento, simplifiquen el manejo de los objetos.
- Para el mejor apilamiento de materiales deben emplearse medios mecánicos, siempre que se pueda.
- El empleado es responsable de mantener limpia y ordenada su zona de trabajo y los medios de su uso, a saber: equipo de protección individual y prendas de trabajo, armarios de ropas, herramientas, materiales y otros, asignados específicamente a su custodia.
- No deben almacenarse materiales de forma que impidan el libre acceso a los extintores de incendios.
- En caso de almacenarse gran cantidad de materiales sobre pisos, éstos deben disponerse de forma que el peso quede uniformemente repartido.
- Todas las herramientas de mano, útiles de máquinas, etc., deben mantenerse siempre perfectamente ordenadas, y para ello han de disponerse soportes, estantes, etc.
- Los empleados no pueden considerar su trabajo terminado hasta que las herramientas y medios empleados, resto de equipos y materiales usados y los recambios inutilizados, estén recogidos y trasladados al almacén o contenedor de desperdicios, dejando el lugar limpio y ordenado.
- Las herramientas, medios de trabajo, materiales, suministros y otros equipos no obstruirán nunca las vías de comunicación dejando aislada alguna zona.
- Se puede prever la cantidad de desperdicios, recortes y deshechos, y considerar los lugares donde se depositarán, a fin de tomar las medidas necesarias para retirarlos según se vayan produciendo.
- Los desperdicios (vidrios rotos, recortes de material, trapos, etc.) se depositarán en los recipientes dispuestos al efecto. No se verterán en los mismos líquidos inflamables, colillas, ni ninguna sustancia o elemento que pueda hacerlos arder.
- Simples botes o bandejas de hojalata con serrín, colocados en los lugares por donde las máquinas o las transmisiones chorrean aceite o grasa, así como salpicaderos y bandejas, evitan situaciones peligrosas que pueden producir lesiones graves por caídas.
- Los derrames de líquido (ácidos, aceites, grasas, etc.) se limpiarán inmediatamente, una vez eliminada la causa del vertido, ya sea cierre de fuga, aislamiento de conducción, caída de envase u otros.
- Los residuos inflamables, como algodones de limpieza, trapos, papeles, restos de madera, recipientes metálicos, contenedores de grasas o aceites y similares, se meterán en recipientes de basura metálicos y tapados.
- Todo clavo o ángulo saliente de una tabla o chapa puede resultar peligroso, y debe eliminarse doblándolo, cortándolo o retirándolo del suelo o paso.
- Las áreas de trabajo y servicios sanitarios comunes a todos los empleados serán usadas de modo que se mantengan en perfecto estado.
- Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes.
- En los casos en que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina y otros derivados del petróleo, se impondrá la prohibición expresa de fumar.
- Las zonas de paso, o señalizadas como peligrosas, deberán mantenerse libres de obstáculos.
- Todos aquellos lugares y zonas de paso donde pueda existir peligro de lesiones personales o daños materiales deben estar debidamente acotados y señalizados.
- No se deben colocar materiales o útiles en lugares en los que éstos puedan suponer peligro de tropiezos o caídas sobre personas, máquinas o instalaciones.
- Las botellas que contengan gases se almacenarán en posición vertical, asegurándolas contra las caídas y protegiéndolas de las variaciones notables de temperatura.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuevas del Campo, a 11 de junio de 2026

Firmado por: Carmen Rocío Martínez Rodenas